

Derecho del trabajo. Subcontratación y trabajo por tiempo determinado

Al indagar en los buscadores de la Corte cuántas decisiones había sobre subcontratación se encontraron varios aspectos interesantes: que hay pocas decisiones sobre el tema —aunque la precarización de los trabajadores derivada de la subcontratación creciente ha sido señalada frecuentemente, eso no se reflejaba en los litigios laborales que decidió la Corte—, que entre los pocos litigios, en su mayoría, los actores son las empresas que prestan o reciben servicios de subcontratación y que hay una cantidad muy importante de sentencias que deciden contradicciones de tesis.

Lo anterior permite formular la hipótesis de que las diversas instancias de la justicia federal laboral suelen interpretar la normatividad y formular las reglas contrapuestas para decidir casos iguales en lo relevante.

La indagación permitió advertir que el tema de la subcontratación se englobaba, entre otros, en el de temporalidad de los contratos laborales. Esto es, los asuntos se plantean más respecto del término de vinculación, fijo o indeterminado. Este tipo de vinculación tiene diferentes características y denominaciones, según la ley de que se trate, entre éstas, trabajadores temporales, por obra o tiempo determinado, transitorios, eventuales interinos o por obra.

Esperamos que este cuaderno de jurisprudencia facilite el acceso a las decisiones de la Corte, permita evaluar de manera específica los efectos de la reforma laboral de 2018 y 2019 y, a los diversos sectores interesados en cuestiones laborales como materia de derechos humanos, conocer y evaluar las decisiones de la Suprema Corte sobre el tema.